

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

EL DIRECTOR EJECUTIVO DEL FONDO NACIONAL DE VIVIENDA

En ejercicio de sus facultades constitucionales y legales, y en especial las conferidas en el numeral 3 del artículo 8° del Decreto Ley 555 de 2003 y de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.10.1.1.2.1. del Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015,
y

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con el numeral 9 del artículo 3° del Decreto Ley 555 de 2003, es función del Fondo Nacional de Vivienda – Fonvivienda: *"9. Asignar subsidios de vivienda de interés social bajo las diferentes modalidades de acuerdo con la normatividad vigente sobre la materia y con el reglamento y condiciones definidas por el Gobierno Nacional"*.

Que el artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 dispuso que, a partir del año 2020, la formulación y ejecución de la política de vivienda rural se encuentra a cargo del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, en consonancia con lo anterior, el parágrafo del artículo 255 de la Ley 1955 de 2019 estableció que a partir del año 2020 Fonvivienda administrará y ejecutará los recursos asignados en el Presupuesto General de la Nación en inversión para vivienda de interés social urbana y rural en los términos del artículo 6 de la Ley 1537 de 2012.

Que de conformidad con lo establecido en el Decreto Ley 3571 de 2011, modificado por el Decreto 1604 de 2020, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio es la entidad encargada de formular, dirigir y coordinar las políticas, planes, programas y regulaciones en materia de vivienda, financiación de vivienda, desarrollo urbano, ordenamiento territorial y uso del suelo, en el marco de sus competencias, agua potable y saneamiento básico, así como de los instrumentos normativos para su implementación, y, programas en materia de vivienda urbana y rural que son ejecutados por Fonvivienda adscrito a este Ministerio, creado mediante el Decreto Ley 555 de 2003, con personería jurídica, patrimonio propio, autonomía presupuestal y financiera.

Que mediante el Decreto 1247 de 2022, se modificó el artículo [2.1.10.1.1.1.1](#) del Decreto Único Reglamentario 1077 de 2015 del sector Vivienda, Ciudad y Territorio, en lo referente a la formulación y ejecución de la política pública de vivienda rural, la cual tiene por finalidad *"(...) coordinar y liderar la ejecución de proyectos de vivienda y mejoramiento de vivienda encaminados a mejorar las condiciones de bienestar de la población ubicada en suelo rural y disminuir el déficit habitacional rural"*.

Que conforme a lo anterior, el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio tiene una línea estratégica de mejoramiento de vivienda, bajo el cual el Gobierno Nacional busca realizar la mayor cantidad de adecuaciones en este cuatrienio, atendiendo a los hogares que presentan deficiencias de habitabilidad, locativas, estructurales, de conexiones de servicios públicos y/o condiciones de hacinamiento (modulares), para así reducir las brechas sociales y económicas entre hogares y regiones en el país.

Que FIDUAGRARIA S.A., actuando como vocera y administradora del patrimonio autónomo - Fideicomiso Programa de Promoción de Vivienda Rural, y en cumplimiento

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

del objeto contractual del contrato de fiducia mercantil No. 027-2020, adelantó el proceso de selección, de acuerdo con el manual operativo, aprobado por el Comité Fiduciario, con el fin de contratar la *"interventoría técnica, administrativa, financiera, contable, económica, jurídica, de riesgos y seguros para el diagnóstico, estudios y diseños y construcción necesaria para la ejecución de los subsidios familiar de vivienda rural de conformidad con las especificaciones establecidas en el presente documento, para la ejecución del PROGRAMA DE PROMOCIÓN DE VIVIENDA RURAL"*, en atención a lo establecido en los numerales 10 y 11 del punto 8.3.1., de dicho manual.

Que en virtud de lo anteriormente expuesto se suscribió el contrato de prestación de servicios de interventoría No. 002F-2023, entre FIDUAGRARIA S.A., como vocera y administradora del patrimonio autónomo fideicomiso – programa de promoción de vivienda rural y la Empresa Nacional Promotora del Desarrollo Territorial, Enterritorio (221014).

Que los artículos 2.1.10.1.1.4.3 y 2.1.10.1.1.4.4. del Decreto 1077 de 2015, establecen las condiciones para el otorgamiento del Subsidio Familiar de Vivienda Rural y las restricciones para la postulación y posterior asignación de este.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio expidió la Resolución No. 0536 del 19 de octubre de 2020, por la cual se reglamentan los artículos 2.1.10.1.1.1.1; 2.1.10.1.1.4.3; 2.1.10.1.1.4.6 y 2.1.10.1.1.5.1 del Título 10 de la Parte 1 del Libro 2 del Decreto Único Reglamentario del Sector Vivienda, Ciudad y Territorio, Decreto 1077 del 26 de mayo de 2015, acto administrativo que fue modificado por la Resolución No. 0725 de 23 agosto de 2023.

Que el artículo 2.1.10.1.1.4.1. del Decreto 1341 de 2020, determinó el valor del Subsidio Familiar de Vivienda Rural. *"El monto del subsidio familiar de vivienda rural que se asigne para vivienda nueva será hasta por el monto establecido en el programa de subsidio familiar de vivienda 100% en especie, establecido en los artículos 2.1.1.2.1.4.6 y 2.1.1.2.2.2 del presente decreto. Para la modalidad de mejoramiento de vivienda rural, el monto del subsidio será de hasta veintidós (22) salarios mínimos mensuales legales vigentes (smmlv)."*

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, mediante el oficio 2023EE0040950, invitó a municipios de categorías 4, 5 y 6 a participar en la convocatoria del programa de mejoramientos de vivienda urbana/rural, en el marco del Decreto 1077 de 2015, a través de la presentación de manifestaciones de interés. En la invitación se describieron las condiciones y requisitos para participar, y se especificó que la solicitud de manifestación de interés no genera obligación alguna para Fonvivienda de asignar las subvenciones ni genera ninguna obligación presupuestal.

Que las intervenciones se llevarán a cabo mediante obras que tengan como finalidad mejorar las condiciones sanitarias y habitacionales insatisfactorias de espacio, servicios públicos y calidad de las viviendas de los hogares beneficiarios.

Que, para la ejecución de las obras, los hogares deberán surtir un proceso de registro, postulación y diagnóstico, a partir del cual se determinará la modalidad de intervención, la cual podrá consistir en mejoramientos locativos en pisos, paredes, baños, cocinas y/o conexiones intradomiciliarias, entre otros.

Que el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio emitió la Resolución 0782 del 29 de agosto de 2023, modificada parcialmente por la Resolución 0448 de 2024, *"Por la cual se establecen los criterios de distribución de los cupos de subsidios familiares de vivienda en la modalidad de mejoramiento de vivienda urbana y rural"*.

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que el 14 de septiembre de 2023 se expidió la Resolución 0938, modificada mediante la Resolución 1088 del 11 de octubre de 2023, a través de la cual se realizó la distribución de los recursos de la Bolsa de Mejoramiento Urbana Esquema Público y Bolsa de Mejoramiento Rural Esquema Público, en la que se distribuyeron 3.505 cupos para municipios del departamento de La Guajira y 5.000 cupos para municipios que se encuentran en territorios PDET.

Que, conforme con lo anterior, se asignaron cupos en el marco del Esquema Público, dentro de otros, a los siguientes municipios, a saber:

Nro.	Departamento	Municipio	Contrato Obra
1	BOLIVAR	El Carmen de Bolívar, San Juan Nepomuceno	CONT. 004F-2024
2	LA GUAJIRA	Dibulla	CONT. 012F-2024
3	CESAR	San Diego	CONT. 004F-2024
4	SUCRE	Los Palmitos	CONT. 004F-2024
5	ANTIOQUIA	Cáceres	CONT. 006F-2024
6	CHOCO	Unguia	CONT. 006F-2024
7	NORTE DE SANTANDER	Convención, Hacarí, San Calixto, Teorama, Tibú	CONT. 007F-2024
8	CAUCA	Corinto, El Tambo, Caloto, Cajibío	CONT. 008F-2024
9	TOLIMA	Rioblanco	CONT. 008F-2024

Que los contratos de obra que se relacionan en el cuadro precedente, los cuales tienen por objeto la realización de la categorización, el diagnóstico y la ejecución de los mejoramientos, son el resultado de un proceso de convocatoria pública realizado por FIDUAGRARIA S.A., en calidad de vocera y administradora del patrimonio autónomo antes enunciado.

Que de acuerdo con el Decreto Ley 3571 de 2011 y el artículo 30 de la Resolución No. 0536 de 2020, el Ministerio y Fonvivienda, a través de la Subdirección de Subsidios y Ejecución de Vivienda Rural, verificaron la información del cumplimiento de requisitos de los hogares postulantes.

Que la Subdirección de Subsidio y Ejecución de Vivienda Rural del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio encargada de ejecutar los procesos de validaciones y cruces en forma sistematizada, informó a través de sus contratistas y funcionarios el resultado de la verificación de los hogares que cumplen y no cumplen requisitos, con el respectivo control de calidad mediante correo electrónicos del 22 de marzo; 12, 23, 29 de abril; 22 mayo; 7, 17 de junio; 1, 7, 23 de julio; 6, 12, 26 de agosto; 03, 16 de septiembre; 2, 11, 22 de octubre; 7, 18, 25 de noviembre; 9, 16, 23, 29 de diciembre de 2024; 02 de marzo de 2025.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Mejoramiento de Vivienda Costa Caribe de fecha 23 de julio de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio V LA GUAJIRA ALTA de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado. Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Cauca de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduagraria y el Consorcio Vivienda Norte de fecha 13 de septiembre de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Que mediante acta de inicio suscrita entre Fiduciaria y el Consorcio Vivienda Tolima de fecha 30 de agosto de 2024 se inició la ejecución del contrato antes anotado.

Que en consideración al artículo 33 de la Resolución No. 0536 de 2020, se desarrolló la etapa de preconstrucción de los hogares habilitados y previo al proceso de asignación del Subsidio Familiar de Vivienda Rural bajo la modalidad de vivienda nueva en especie por parte de Fonvivienda, el ejecutor verificó el informe técnico que contiene: i) Verificación y diagnóstico en sitio de las condiciones del predio presentado por el hogar habilitado para la construcción. ii) Estudios, diseños y presupuesto de la solución de vivienda planteada.

Que el artículo 18 de la Resolución No. 0536 de 2020 establece las etapas del programa de Subsidio Familiar de Vivienda Rural para la asignación del subsidio, entre las cuales se encuentra la relativa a los hogares habilitados con diagnóstico efectivo, resultado de la verificación de cumplimiento de requisitos.

Que las actividades de preconstrucción se ejecutaron mediante los mecanismos establecidos en el artículo 2.1.10.1.1.3.1 del Decreto 1077 de 2015, adicionado por el artículo 1 del Decreto 1341 de 2020, en tal sentido, el supervisor mediante correo electrónicos de fecha 29 de mayo de 2025, informó el resultado de las actividades desarrolladas, detallando el valor del diagnóstico objeto de la asignación.

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
1	291113	33341230	ANA BETILDA	RIVERA ROMERO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO
2	275540	33282307	DORIS MARGOTH	MERCADO RODELO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
3	275541	9108653	JUAN RAMON	PATERNINA FERNANDEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR
4	292189	12592467	TOMAS JOAQUIN	CARDENAS ANILLO	BOLÍVAR	ZAMBRANO
5	304718	1007137553	LUZCELY	ROCHA AYALA	BOLÍVAR	SAN JACINTO
6	270789	9022743	JULIO CESAR	GIL PIÑEREZ	CESAR	SAN DIEGO
7	270781	12593467	OMAR DE JESUS	MIRANDA LORA	CESAR	SAN DIEGO
8	238788	22886638	ELVIA ROSA	AGUAS DE SALGADO	SUCRE	LOS PALMITOS
9	264963	22886615	AURORA MARIA	PEREZ ALDANA	SUCRE	LOS PALMITOS
10	264961	22886652	EDITH DEL CRISTO	PEREZ DE PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS
11	303467	22886662	IDALIDES DEL CRISTO	PEREZ PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS
12	225240	40930075	BESLI DAMARIS	MENA VELASQUEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA
13	262955	8.700.328	MARTIN ANTONIO	SEQUEIRA BALZA	LA GUAJIRA	DIBULLA
14	262947	26.976.765	ROSA RAMONA	REDONDO BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA
15	273677	40928728	SILENIA JOSEFINA	CHOLES PACHECO	LA GUAJIRA	DIBULLA
16	262958	26976823	MARIA JACINTA	QUINTERO DE CARDOZO	LA GUAJIRA	DIBULLA
17	290233	25367353	MARIA NIEVES	MORALES LARRAHONDO	CAUCA	CORINTO
18	290234	25379648	DOLORES	POSCUE CAMPO	CAUCA	CORINTO
19	290235	2765562	ANTONIO	CORPUS	CAUCA	CORINTO
20	290241	1059842543	CRISTIAN CAMILO	COCHA PERDOMO	CAUCA	CORINTO
21	229133	4605101	PRIMITIVO	ALEGRIA CALAMBAS	CAUCA	EL TAMBO
22	229149	76238224	CARLOS SAMIR	BALLESTEROS LUNA	CAUCA	EL TAMBO
23	229152	1002922922	CLARA PATRICIA	ROJAS ZAMBRANO	CAUCA	EL TAMBO
24	272969	25404192	LUZ MARINA	GALINDEZ GUAMPE	CAUCA	EL TAMBO
25	229134	4666131	RODRIGO	TINTINAGO MONTERO	CAUCA	EL TAMBO
26	272974	4663466	CARLOS ARTURO	MEDINA GUTIERREZ	CAUCA	EL TAMBO
27	235233	25654213	ERNESTINA	CANAS	CAUCA	CALOTO
28	235243	25362429	ANA LIGIA	LAZO DE SANCHEZ	CAUCA	CALOTO
29	235253	12120743	CARLOS EDUARDO	IRIARTE GOMEZ	CAUCA	CALOTO
30	235365	1062325733	DORANY ALEXANDRA	RIOS VILLA	CAUCA	CALOTO
31	278281	1007352481	CATERINE	ARANDA CORTES	CAUCA	CAJIBÍO
32	278278	1060800601	FLOR FERNANDA	CAMAYO SANCHEZ	CAUCA	CAJIBÍO
33	278271	25337730	DEYANIRA	SANCHEZ RIVERA	CAUCA	CAJIBÍO
34	278270	1060804509	LISA YICETH	ZAMBRANO CAMPO	CAUCA	CAJIBÍO
35	220028	28900959	MARIA ORFILIA	LUGO DE DIAZ	TOLIMA	RIOBLANCO
36	220037	1192893724	YODILBER	DIAZ VIANA	TOLIMA	RIOBLANCO
37	220044	38030062	MARIA NILSA	ASCENCIO DE CRUZ	TOLIMA	RIOBLANCO
38	220045	65808077	ANA SEIR	GARCIA BONILLA	TOLIMA	RIOBLANCO

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO
39	231351	79215321	JHONY	HENAO MAHECHA	TOLIMA	RIOBLANCO
40	234857	65810002	MARIBEL	CASALLAS	TOLIMA	RIOBLANCO
41	290236	25386746	LUZ ANGELICA	TALAGA GUEJIA	CAUCA	CORINTO
42	290237	94303517	EDWIN ELIAS	SECUE BISCUE	CAUCA	CORINTO
43	228462	21590264	EDITH ESTER	VALETA LAMBRANO	ANTIOQUIA	CÁCERES
44	265630	6867274	ROBINSON ANTONIO	MOLINA MEJIA	ANTIOQUIA	CÁCERES
45	265188	39279539	MARIA EUGENIA	MEZA GAIVAO	ANTIOQUIA	CÁCERES
46	228466	21638795	CRUZ ISABELL	ROJA ARRIETA	ANTIOQUIA	CÁCERES
47	228464	21590534	FABIOLA DEL CARMEN	PRADO MACEA	ANTIOQUIA	CÁCERES
48	228459	15305050	JOSE GILDARDO	MENDOZA ESCUDERO	ANTIOQUIA	CÁCERES
49	284745	3443571	QUIRINO ANTONIO	SUAREZ ROMERO	ANTIOQUIA	CÁCERES
50	282943	1079289088	DEICY YULIETH	MAYO CHAVERRA	CHOCÓ	UNGUÍA
51	282940	1074712998	FELIX ANTONIO	TOBAR PEREZ	CHOCÓ	UNGUÍA
52	282939	26288161	ANA CARMELA	MARQUEZ TORRES	CHOCÓ	UNGUÍA
53	282934	1001013840	JHAN CARLOS	HERNANDEZ VILLEGAS	CHOCÓ	UNGUÍA
54	282930	45518364	MARIA TOMASA	PALOMEQUE GAVIRIA	CHOCÓ	UNGUÍA
55	263038	13371140	MIGUEL ANTONIO	ZAPARDIEL NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN
56	235910	9716327	FIDEL	HERRERA VELASQUEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
57	232212	88150068	LUIS EDUARDO	SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
58	232211	88144929	URIEL ANTONIO	ASCANIO ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
59	232209	27894862	MIRIAN	BAYONA ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
60	232207	27726862	CARMEN ROSA	QUINTERO LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
61	232200	9715022	EDGAR ALFONSO	CONTRERAS PEREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
62	232195	5453243	SILVESTRE	NUÑEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
63	266189	8487463	EVER	BARBOSA CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
64	266188	88282020	EMEL	CUADROS RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ
65	229398	88150772	WILSON	AMAYA GUILLIN	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
66	229395	27851794	DOLORES DEL CARMEN	AMAYA AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
67	229389	27813261	MARIA DEL CARMEN	GUILLIN DE AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
68	229385	5488026	TIBURCIO	CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
69	229382	1978587	CAYETANO	AMAYA DELGADO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
70	297212	88149807	DANIEL	BAYONA GUILLIN	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
71	297213	1007540937	IVAN DARIO	SANCHEZ AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
72	298499	37332910	YOLEICER	GUILLIN MORA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
73	298500	13355948	ARTURO	PEREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
74	298501	27814228	ANA ELVIA	CARRASCAL AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
75	298503	27815130	RAMONA DEL CARMEN	CARRASCAL AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO
76	229491	37365918	EDILIA	MOLINA DE MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
77	229486	13371542	JUAN EMIRO	MENDEZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
78	293176	5506135	LUIS SAID	ORTEGA LOBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
79	293179	1004825670	JESUS NAYITH	MARTINEZ BALMACEDA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
80	293188	1007962105	JOSE DUVAN	PALLARES PARRA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
81	293191	5505961	JOSE SAUL	TORRES GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA
82	263056	88257562	LUIS ALEXIS	PEÑARANDA JAIMES	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
83	263066	60382558	ARELIS DEL CARMEN	BULAS MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
84	263065	88177483	EVELIO	BLANCO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
85	263060	13339391	ANGEL MARIA	PEREZ MORANTES	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
86	263054	49553275	EPARMENIA	VACCA AREVALO	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ
87	263052	1093915277	LEYCI ADRIANA	SALAMANCA MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ

Que EnTerritorio, en calidad de interventor, mediante correo electrónico de fecha 29 de mayo del 2025, informó el resultado de los diagnósticos habilitados viables presentados por el referido contratista, en el que se detalla el valor de los mejoramientos objeto de intervención, los cuales constituyen el valor de los subsidios familiares de vivienda discriminados en el artículo primero de este acto administrativo.

Que el valor total de los recursos asignados como Subsidio Familiar de Vivienda Rural, destinados a la solución de vivienda de cada hogar que cumplió los requisitos establecidos en el artículo 65 de la Resolución No. 0536 de 2020 asciende a la suma

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$3.143.668.200).

Que los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución se entenderán legalizados de conformidad con lo establecido en el artículo 2.1.1.7.14 del Decreto 1077 de 2015, con el documento que acredita la asignación del subsidio familiar de vivienda y el certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor contratado para el efecto.

Que el presente acto administrativo no genera ejecución presupuestal ni requiere expedición de certificados de disponibilidad presupuestal, y los desembolsos correspondientes a los subsidios asignados en el presente acto administrativo se efectúan con cargo a los recursos incorporados en el respectivo Fideicomiso.

Que, en uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, Fonvivienda podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Que la política de asignación de Subsidios Familiares de Vivienda Rurales estipulada en el Decreto 1077 de 2015, consagrada etapas previas a la asignación tales como focalización, postulación y actividades de preconstrucción. Así las cosas, los hogares anteriormente enunciados se validaron por parte del MVCT y se indicó que cumplieron con los requisitos reseñados en la normatividad vigente al momento de su validación, y en concordancia con las convocatorias desarrolladas para la modalidad mejoramiento, por tal motivo, y en pro de garantizar la asignación de un subsidio de vivienda procurando que se respeten las condiciones, requisitos y criterios vigentes en el marco de las convocatorias llevadas a cabo por el Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio.

Que, teniendo en cuenta que los hogares relacionados en la presente resolución cumplieron con los requisitos establecidos en las normas antes mencionadas, se hace necesario expedir el acto administrativo de asignación del subsidio familiar de vivienda.

Que, en mérito de lo expuesto,

RESUELVE:

Artículo 1 Asignar Ochenta y siete (87) Subsidios Familiares de Vivienda Rural en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público para un total de TRES MIL CIENTO CUARENTA Y TRES MILLONES SEISCIENTOS SESENTA Y OCHO MIL DOSCIENTOS PESOS MCTE (\$3.143.668.200). Valor que no excede de los veintidós (22) SMLMV por unidad habitacional, para los hogares que supere dicho valor, este se circunscribe a actividades de Delta de Transporte.

Se relacionan únicamente los jefes de hogar del núcleo familiar, no obstante, lo anterior, el Subsidio Familiar de Vivienda Rural se asigna a la totalidad del hogar postulado, en los términos y condiciones del Decreto 1077 de 2015, respecto de los jefes de hogares que se relacionan a continuación:

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VR. SFVR
1	291113	33341230	ANA BETILDA	RIVERA ROMERO	BOLÍVAR	SAN JUAN NEPOMUCENO	\$ 30.257.018
2	275540	33282307	DORIS MARGOTH	MERCADO RODELO	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 35.957.018
3	275541	9108653	JUAN RAMON	PATERNINA FERNANDEZ	BOLÍVAR	EL CARMEN DE BOLÍVAR	\$ 35.957.018
4	292189	12592467	TOMAS JOAQUIN	CARDENAS ANILLO	BOLÍVAR	ZAMBRANO	\$ 35.424.518
5	304718	1007137553	LUZCELY	ROCHA AYALA	BOLÍVAR	SAN JACINTO	\$ 36.458.018
6	270789	9022743	JULIO CESAR	GIL PIÑEREZ	CESAR	SAN DIEGO	\$ 30.257.018

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VR. SFVR
7	270781	12593467	OMAR DE JESUS	MIRANDA LORA	CESAR	SAN DIEGO	\$ 30.257.018
8	238788	22886638	ELVIA ROSA	AGUAS DE SALGADO	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 30.257.018
9	264963	22886615	AURORA MARIA	PEREZ ALDANA	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 30.257.018
10	264961	22886652	EDITH DEL CRISTO	PEREZ DE PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 30.257.018
11	303467	22886662	IDALIDES DEL CRISTO	PEREZ PEREZ	SUCRE	LOS PALMITOS	\$ 30.257.018
12	225240	40930075	BESLI DAMARIS	MENA VELASQUEZ	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
13	262955	8.700.328	MARTIN ANTONIO	SEQUEIRA BALZA	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
14	262947	26.976.765	ROSA RAMONA	REDONDO BARROS	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
15	273677	40928728	SILENIA JOSEFINA	CHOLES PACHECO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
16	262958	26976823	MARIA JACINTA	QUINTERO DE CARDOZO	LA GUAJIRA	DIBULLA	\$ 38.277.000
17	290233	25367353	MARIA NIEVES	MORALES LARRAHONDO	CAUCA	CORINTO	\$ 30.200.000
18	290234	25379648	DOLORES	POSCUE CAMPO	CAUCA	CORINTO	\$ 30.800.000
19	290235	2765562	ANTONIO	CORPUS	CAUCA	CORINTO	\$ 30.600.000
20	290241	1059842543	CRISTIAN CAMILO	COCHA PERDOMO	CAUCA	CORINTO	\$ 31.000.000
21	229133	4605101	PRIMITIVO	ALEGRIA CALAMBAS	CAUCA	EL TAMBO	\$ 33.717.000
22	229149	76238224	CARLOS SAMIR	BALLESTEROS LUNA	CAUCA	EL TAMBO	\$ 37.197.000
23	229152	1002922922	CLARA PATRICIA	ROJAS ZAMBRANO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 34.017.000
24	272969	25404192	LUZ MARINA	GALINDEZ GUAMPE	CAUCA	EL TAMBO	\$ 33.417.000
25	229134	4666131	RODRIGO	TINTINAGO MONTERO	CAUCA	EL TAMBO	\$ 34.617.000
26	272974	4663466	CARLOS ARTURO	MEDINA GUTIERREZ	CAUCA	EL TAMBO	\$ 33.417.000
27	235233	25654213	ERNESTINA	CANAS	CAUCA	CALOTO	\$ 33.717.000
28	235243	25362429	ANA LIGIA	LAZO DE SANCHEZ	CAUCA	CALOTO	\$ 33.417.000
29	235253	12120743	CARLOS EDUARDO	IRIARTE GOMEZ	CAUCA	CALOTO	\$ 33.417.000
30	235365	1062325733	DORANY ALEXANDRA	RIOS VILLA	CAUCA	CALOTO	\$ 33.417.000
31	278281	1007352481	CATERINE	ARANDA CORTES	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 34.017.000
32	278278	1060800601	FLOR FERNANDA	CAMAYO SANCHEZ	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 34.017.000
33	278271	25337730	DEYANIRA	SANCHEZ RIVERA	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 34.017.000
34	278270	1060804509	LISA YICETH	ZAMBRANO CAMPO	CAUCA	CAJIBÍO	\$ 34.017.000
35	220028	28900959	MARIA ORFILIA	LUGO DE DIAZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 36.757.000
36	220037	1192893724	YODILBER	DIAZ VIANA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 37.617.000
37	220044	38030062	MARIA NILSA	ASCENCIO DE CRUZ	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 36.567.000
38	220045	65808077	ANA SEIR	GARCIA BONILLA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 33.417.000
39	231351	79215321	JHONY	HENAO MAHECHA	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 33.417.000
40	234857	65810002	MARIBEL	CASALLAS	TOLIMA	RIOBLANCO	\$ 34.857.000
41	290236	25386746	LUZ ANGELICA	TALAGA GUEJIA	CAUCA	CORINTO	\$ 37.197.000
42	290237	94303517	EDWIN ELIAS	SECUE BISCUE	CAUCA	CORINTO	\$ 34.017.000
43	228462	21590264	EDITH ESTER	VALETA LAMBRANO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 38.277.000
44	265630	6867274	ROBINSON ANTONIO	MOLINA MEJIA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 38.277.000
45	265188	39279539	MARIA EUGENIA	MEZA GAIVAO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 38.277.000
46	228466	21638795	CRUZ ISABELL	ROJA ARRIETA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 38.277.000
47	228464	21590534	FABIOLA DEL CARMEN	PRADO MACEA	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 38.277.000
48	228459	15305050	JOSE GILDARDO	MENDOZA ESCUDERO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 38.277.000
49	284745	3443571	QUIRINO ANTONIO	SUAREZ ROMERO	ANTIOQUIA	CÁCERES	\$ 38.277.000
50	282943	1079289088	DEICY YULIETH	MAYO CHAVERRA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 40.597.000
51	282940	1074712998	FELIX ANTONIO	TOBAR PEREZ	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 40.597.000
52	282939	26288161	ANA CARMELA	MARQUEZ TORRES	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 40.597.000
53	282934	1001013840	JHAN CARLOS	HERNANDEZ VILLEGAS	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 40.597.000
54	282930	45518364	MARIA TOMASA	PALOMEQUE GAVIRIA	CHOCÓ	UNGUÍA	\$ 40.597.000
55	263038	13371140	MIGUEL ANTONIO	ZAPARDIEL NAVARRO	NORTE DE SANTANDER	CONVENCIÓN	\$ 38.277.000
56	235910	9716327	FIDEL	HERRERA VELASQUEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 36.707.000
57	232212	88150068	LUIS EDUARDO	SANGUINO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 38.269.400
58	232211	88144929	URIEL ANTONIO	ASCANIO ASCANIO	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 37.862.000
59	232209	27894862	MIRIAN	BAYONA ANGARITA	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 38.238.600
60	232207	27726862	CARMEN ROSA	QUINTERO LOPEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 38.275.000
61	232200	9715022	EDGAR ALFONSO	CONTRERAS PEREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 38.247.000
62	232195	5453243	SILVESTRE	NUÑEZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 34.089.000
63	266189	8487463	EVER	BARBOSA CONTRERAS	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 36.767.200
64	266188	88282020	EMEL	CUADROS RAMIREZ	NORTE DE SANTANDER	HACARÍ	\$ 38.079.000
65	229398	88150772	WILSON	AMAYA GUILLIN	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 36.077.000
66	229395	27851794	DOLORES DEL CARMEN	AMAYA AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 37.267.000

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

No	CÓDIGO HOGAR	DOCUMENTO DE IDENTIDAD	NOMBRES	APELLIDOS	DEPARTAMENTO	MUNICIPIO	VR. SFVR
67	229389	27813261	MARIA DEL CARMEN	GUILIN DE AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 36.077.000
68	229385	5488026	TIBURCIO	CARRASCAL	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.277.000
69	229382	1978587	CAYETANO	AMAYA DELGADO	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 36.077.000
70	297212	88149807	DANIEL	BAYONA GUILIN	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.276.988
71	297213	1007540937	IVAN DARIO	SANCHEZ AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.277.000
72	298499	37332910	YOLEICER	GUILIN MORA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.277.000
73	298500	13355948	ARTURO	PEREZ	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.277.000
74	298501	27814228	ANA ELVIA	CARRASCAL AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.277.000
75	298503	27815130	RAMONA DEL CARMEN	CARRASCAL AMAYA	NORTE DE SANTANDER	SAN CALIXTO	\$ 38.277.000
76	229491	37365918	EDILIA	MOLINA DE MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000
77	229486	13371542	JUAN EMIRO	MENDEZ QUINTERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000
78	293176	5506135	LUIS SAID	ORTEGA LOBO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000
79	293179	1004825670	JESUS NAYITH	MARTINEZ BALMACEDA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000
80	293188	1007962105	JOSE DUVAN	PALLARES PARRA	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000
81	293191	5505961	JOSE SAUL	TORRES GUERRERO	NORTE DE SANTANDER	TEORAMA	\$ 38.277.000
82	263056	88257562	LUIS ALEXIS	PEÑARANDA JAIMES	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 38.272.200
83	263066	60382558	ARELIS DEL CARMEN	BULAS MENDEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 38.277.000
84	263065	88177483	EVELIO	BLANCO PEREZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 33.627.000
85	263060	13339391	ANGEL MARIA	PEREZ MORANTES	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 38.274.314
86	263054	49553275	EPARMENIA	VACCA AREVALO	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 38.276.120
87	263052	1093915277	LEYCI ADRIANA	SALAMANCA MARTINEZ	NORTE DE SANTANDER	TIBÚ	\$ 38.262.680
TOTAL							\$ 3.143.668.200

Artículo 2. La vigencia de los subsidios familiares de vivienda asignados a los hogares relacionados en el artículo 1° de la presente resolución es de doce (12) meses, contados desde el primer día del mes siguiente a la fecha de su asignación y hasta la legalización del mismo.

Artículo 3. Fonvivienda podrá hacer uso de la facultad contenida en el artículo 2.1.1.7.13 del Decreto 1077 de 2015, por lo cual podrá revisar en cualquier momento la consistencia y veracidad de la información suministrada por los hogares beneficiarios.

Artículo 4. La ejecutoriedad de los subsidios familiares de vivienda de que trata la presente resolución para los hogares relacionados en su artículo 1°, así como su legalización, queda condicionada a:

- La anuencia y disposición del hogar a la realización de las obras de mejoramiento en la vivienda postulada.
- La efectiva ejecución de la obra, lo que implica: **i)** la suscripción del acta de recibo de los mejoramientos por parte del hogar beneficiario y **ii)** la emisión del respectivo certificado de existencia de la obra de mejoramiento, suscrito por el interventor.
- La disponibilidad de los recursos depositados en el Fideicomiso del Programa.

Parágrafo: En caso de comprobarse el incumplimiento de alguna de estas circunstancias se aplicará la figura jurídica de pérdida de ejecutoriedad del acto administrativo respecto de la asignación del subsidio familiar de vivienda del hogar correspondiente, conforme con lo dispuesto en el numeral 4° del artículo 91 de la Ley 1437 de 2011.

"Por la cual se asignan Ochenta y Siete (87) subsidios familiares de vivienda en el marco del Programa de mejoramiento de vivienda rural dentro del Esquema Público"

Artículo 5. Publicar la presente resolución en la página web del Ministerio de Vivienda, Ciudad y Territorio, y en el Diario Oficial.

Artículo 6. Comunicar el presente acto administrativo a la Empresa Promotora del Desarrollo Territorial – EnTerritorio, quien en calidad de interventor deberá mantener el control de los cupos y recursos asignados.

Artículo 7. Comunicar esta decisión al Patrimonio Autónomo constituido según el Contrato de fiducia mercantil de administración y pagos No. 3-1-83679 de 2019, suscrito con Fiduciaria Bogotá, y a los municipios del Departamento Bolívar, Cauca, Cesar, La Guajira, Sucre, Tolima quienes a su vez comunicarán este acto administrativo a los hogares relacionados en el artículo primero.

Artículo 8. La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada en Bogotá, D.C., a los 11 JUNIO 2025

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

ARTURO GALEANO ÁVILA

Director Ejecutivo del Fondo Nacional de Vivienda- Fonvivienda

jm

Nubia Yineth Molina
Contratista
SSEVR

Rosa Elena Espitia Riaño RE
Directora DIVIS (E)

Andrei Suarez
Contratista
SSEVR

Laura Marcela Sanguino
Subdirectora-SSEVR

Jackeline Diaz Martínez
Profesional Especializado DIVIS

Juan Betancourt
Contratista
FNV